

El Gobierno aprueba la no discriminación por enfermedad

Las infracciones que contempla van de los 300 euros para las consideradas leves, hasta 40.000 euros para las consideradas graves y el medio millón de euros para las infracciones muy graves

Redacción Médica. Madrid

El Gobierno ha aprobado este viernes, a propuesta de la ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, Leire Pajín, el proyecto de Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.



Leire Pajín comparece tras el Consejo.

Respecto al ámbito subjetivo de aplicación, la Ley incluye a todas las personas, incluidas las personas jurídicas. Respecto al ámbito objetivo de aplicación, la Ley alcanza a los siguientes ámbitos: empleo y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia; acceso, promoción, condiciones de trabajo y formación en el empleo público; afiliación y participación en organizaciones políticas, sindicales, empresariales y profesionales; educación; asistencia sanitaria; protección social, prestaciones y servicios sociales; acceso a bienes y servicios a disposición del público, incluida la vivienda, siempre que se ofrezcan

fuera del ámbito de la vida privada y familiar; acceso y permanencia en establecimientos o espacios abiertos al público; y publicidad y medios de comunicación.

Respecto a los motivos de discriminación, se incluyen los recogidos en el artículo 14 de la Constitución Española y los seis motivos de discriminación incluidos en la normativa comunitaria, incorporando dos nuevos motivos de discriminación: identidad sexual y enfermedad. Así, los motivos de discriminación que se recogen en esta Ley son: nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el Capítulo II se establece el derecho a la igualdad de trato y no discriminación en determinados ámbitos de la vida política, económica, cultural y social: empleo y trabajo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, organizaciones (políticas, sindicales, empresariales...), educación, atención sanitaria, servicios sociales, acceso a la oferta pública de bienes y servicios, vivienda, establecimientos o espacios abiertos al público y medios de comunicación social y la publicidad.

Por último, en función de la gravedad de la discriminación, las infracciones se sancionan con multas que abarcan desde los 300 euros para las consideradas leves, hasta 40.000 euros – como máximo- para las consideradas graves y el medio millón de euros –también como máximo- para las infracciones muy graves. Además, se añade un artículo que recoge la prescripción de infracciones y sanciones.
